

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia	
año	140 —

Las inscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente, pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán el razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de lasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de septiembre próximo

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, se-

rán las mismas que se señalaban en la Orden de 30 de junio de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 183, de 2 de julio de 1949), con las rectificaciones reseñadas en la Orden de 28 de julio de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 213, de 1 de agosto de 1949) y las que a continuación se expresan:

Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo.—Se incluye: Dinamita y demás explosivos.

Mercancías "Urgentes", por vagón completo.—Se incluye: Pielles frescas y saladas (tanto de ganado vacuno como equino).

Se suprime: Dinamita y demás explosivos.—Sisal (fibra e hilo).—Vencejos para faenas agrícolas.

a) Por vagón completo.—Se suprime: Sisal (fibra e hilo).

b) Al detalle. En gran velocidad.—Se suprime: Hilo sisal.

En pequeña velocidad.—Se suprime: Sisal (fibra e hilo).—Vencejos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de septiembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1949.—
P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.

(Del "B. O. del E." núm. 241, de fecha 29-8-1949).

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Modificando y mejorando el régimen de beneficios a cargo de los Montepíos de la Madera

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la Reglamentación de Trabajo para la Industria de la Madera, aprobada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 y modificada por la de 30 de abril del mismo año, se constituyeron los Montepíos Interprovinciales, cuyos Estatutos provisionales fueron aprobados por Orden de 29 de julio del citado año;

Considerando finalizado el período de organización de estas Instituciones, procedía dar carácter definitivo a sus Estatutos, adaptar las nuevas normas estatutarias a las enseñanzas de la experiencia y perfeccionar el sistema y condicionamiento de concesión de beneficios; a este fin se solicitaron de los diversos Montepíos propuestas de las reformas pertinentes y se convocó la Conferencia Nacional de Representantes de los Montepíos Interprovinciales de la Madera.

Vistas aquellas propuestas, las conclusiones de la Conferencia y el informe técnico y actuarial, presentado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 1949 los Estatutos provisionales, aprobados por Orden ministerial de 29 de julio de 1947, por que se vienen rigiendo los Montepíos Interprovinciales de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Madera.

Artículo 2.º Aprobar los Estatutos definitivos de los Montepíos Interprovinciales de los Trabajadores en la Industria de la Madera, que entrarán en vigor el día 1 de octubre de 1949.

Artículo 3.º Los Montepíos Interprovinciales de la Industria de la Madera, en sus nuevos Estatutos, concederán las prestaciones que se enumeran a continuación, mejorando, según se detalla, las ya existentes:

Pensión de jubilación. — Que podrá alcanzar el 75 por 100 del salario regulador, en lugar del 70 por 100 existente en la actualidad.

Pensión de invalidez. — Que podrá percibirse al producirse ésta, sea cualquiera la edad del mutualista, suprimiéndose, por consiguiente la edad tope de cincuenta y cinco años que venía rigiendo.

Pensión de viudedad. — Que oscilará entre el 50 y el 65 por 100 de la pensión de jubilación que le hubiere podido corresponder al causante, pensión que percibirá la interesada inmediatamente después de ocurrir el óbito, con supresión de la edad mínima de cuarenta y cinco años que viene exigiéndose en la actualidad.

Pensión de orfandad. — Esta pensión se ampliará hasta los dieciocho años de edad de los huérfanos, en lugar de los dieciséis años, como se concede en la actualidad, mejorándose para los casos de huérfanos de padre y madre, concediéndose a uno de éstos una pensión equivalente al 40 por 100 que le hubiere correspondido al causante por jubilación.

Pensión por larca enfermedad. — Esta pensión se concederá durante el período de tres años consecutivos; en lugar de ser cantidades fijas se transformará en tantos por cientos que variarán del 50 al 30 en relación del salario regulador y en proporción decreciente.

Auxilio por fallecimiento. — Consistirá en la entrega de 1.500 pesetas a la muerte de un socio de la Entidad, en sustitución de las 1.000 que en la actualidad conceden estas Instituciones, y asimismo causarán derecho a este auxilio los pensionistas de las Entidades.

Asistencia sanitaria. — A la que tendrán derecho no solamente los pensionistas de estas instituciones, sino también los

familiares que convivieran con ellos y a su costa y no tuvieran derecho a pertenecer al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 4.º Las cuotas que deberán aportar las Empresas y trabajadores a partir del próximo día 1 de octubre serán, respectivamente, del 6 y 4 por 100 de los salarios que sirvieran de base de cotización; se harán efectivas trimestralmente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 7 de julio de 1948.

Artículo 5.º Queda expresamente derogado el artículo 110 de la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1947.

En consecuencia, los empresarios de las Industrias de la Madera quedarán relevados del deber de aportar al Montepío Interprovincial una prima especial de un 2 por 100 del total de los salarios de cotización de sus productores, con el fin de que el Montepío se subrogue en el cumplimiento de dichos deberes de Empresa.

Artículo 6.º La representación de las diversas categorías profesionales de los Organos de gobierno de los Montepíos Interprovinciales de la Madera será determinada por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, mediante resolución dictada conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1949. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

(Del "B. O. del E." núm. 227, de fecha 15-8-1949).

SECCION TERCERA

Núm. 3.390

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Moneva, en el cual se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido municipio durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante el cual podrán formular los contribuyentes, ante la Junta Pericial correspondiente, las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas. Zaragoza, 27 de agosto de 1949. — El Presidente, Juan Muñoz Salillas.

SECCION CUARTA

Núm. 3.141

Recaudación de Contribuciones

D. Gervasio Ricardo Fernández Peláez, Recaudador de Hacienda en la 2.ª Zona de esta capital;

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta Oficina por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1947, he dictado, con fecha 8 de agosto del año actual, la siguiente providencia:

(Continuación: Véase B. O. núm. 197)

3857. Oliver Maza Tomás, 557'18.
3858. Olivera Sancho Tomás, 62'66.
3860. Olmos Próspero, 250'70.
3861. Olmos Cruz José, 1.298'63.
3884. Oriarte Guillén Clemente, 31'33.
3889. Ordiñola Ostalé Jesusa, 126'45.
3892. Ordovás Sánchez Celestino, 31'33.
3897. Orga Gajón Florencio, 31'33.
3911. Ortega Losilla Antonio, 31'33.
3912. Ortega Velázquez Tomás, 18'71.
3915. Ortín Mingaño Joaquín, 62'64.
3934. Pablo Almudí Julián, 188'02.
3943. Palacín Masar Antonio, 62'66.
3948. Palacios Castro Policarpo, 697'26.
3953. Palacios Mallor Bernardo, 141'02.
3962. Palomares Rodríguez, Arturo, 15'66.
3963. Palos Agustín Antonio, 156'69.
3964. Palos Berges Vicente, 37'60.
3968. Parache Tello Manuel, 94'01.
3990. Paraíso Lasús Basilio, 186'76.
3999. Pardo Luño Hilarión, 62'66.
4022. Pascual Castellón Fernando, 133'18.
4048. Paula Esteban, 157'94.
4056. Peg Calvete Ángel, 31'36.
4068. Pelayo López Desiderio, 47'80.
4073. Pellicena Guallar Emilio, 31'33.
4075. Pellicena Olmos Santiago, 133'18.
4079. Pellicero Quílez Guillermo, 46'99.
4097. Pérez Angel, 94'01.
4102. Pérez Lahoz Joaquín y Vicente, 245'03.
4121. Pérez García José, 658'08.
4129. Pérez Grasa Valentín, 438'72.

4137. Pérez Malgei Lorenzo y otros, 92'13.
 4141. Pérez Oser Alejandro, 188'02.
 4162. Pertusa Pareña Jacinto, 62'66.
 4178. Pina Gimeno Leonardo, 62'66.
 4202. Pinilla Barraqué Antonio, 31'33.
 4215. Pinilla González Jesús, 94'01.
 4237. Pisa Corral Raimundo, 31'33.
 4252. Polo Miranda Santiago, 125'35.
 4255. Pólo Lanza María, 17'63.
 4256. Polo Salvador José, 476'33.
 4267. Postigo Villagrasa Mariano, 141'02.
 4270. Prades García Angel, 31'33.
 4284. Puertas Ibáñez Fermín, 219'36.
 4285. Pueyo Lorenzo, 125'35.
 4298. Pueyo Pueyo Mariano, 176'34.
 4299. Pueyo Rincón María, 532'74.
 4301. Puch Loscos Pilar, 183'90.
 4306. Puig Servat Francisco, 31'33.
 4310. Quílez Gracia Jesús, 25'47.
 4312. Quílez Lacámbra Ignacio, 94'01.
 4334. Roda Almenara Miguel, 282'03.
 4350. Ramón Gutiérrez Manuel, 31'33.
 4354. Ramos Blac Manuel, 80'30.
 4360. Ramos Mauricio Mateo, 15'67.
 4363. Romeo García Silveria, 133'18.
 4388. Renancio Escobedo Inocencio, 31'33.
 4392. Revuelta Pérez María, 223'75.
 4400. Riera Martín, Viuda de, 194'41.
 4402. Ríos Bonad Marcelino, 62'66.
 4420. Rivera Minguijón Julio, 31'34.
 4425. Robres José, 1.096.81.
 4426. Roca Asensio Ramón, 62'66.
 4451. Rodrigo Casorrán José, 288'36.
 4459. Rodrigo Cenis José, 195'86.
 4462. Rodrigo Lacina Antonio, 417'21.
 4474. Rodrigo Tello Mariano, 125'35.
 4479. Rodrigo Villacampa Valentín, 94'01.
 4482. Rodríguez Cenis Antonio, 141'02.
 4483. Rodríguez Fernández Manuel, 188'02.
 4487. Rodríguez Marín Abilio, 15'67.
 4490. Román Lorretín José, 446'56.
 4510. Romeo Pina Pascual, 76'26.
 4532. Roy García Marcelino, 31'33.
 4535. Roy Va Miguel, 172'35.
 4539. Royo Asensio Manuel, 188'02.
 4540. Royo Asensio Mariano, 366'65.
 4552. Royo Labarta Carmen, 62'66.
 4554. Royo Lerín Emilio, 188'02.
 4562. Royo Saso Mariano, 23'50.
 4578. Rubio Gayo Miguel, 632'22.
 4589. Ruiz Alcalay Sebastián, 141'02.
 4591. Ruiz Diego Bonifacio, 94'02.
 4592. Ruiz Diego Cándido, 62'66.
 4602. Sabater Cristóbal Antonio, 125'95.
 4603. Sabater Lisón Luis, 457'53.
 4605. Sagüés Espuenes Eulalia, 70'31.
 4609. Salas Antonio, 94'01.
 4611. Salas Alcaine Ignacio, 47'01.
 4620. Salas Gil José, 15'67.
 4622. Salas Martín Félix, 1.096'81.
 4623. Salas Mata Manuel, 1.624'85.
 4624. Salas Muñoz Carmen, 336'88.
 4630. Salesianos, P. Superior, 501'40.
 4633. Salvador Casabona Francisco, 31'34.
 4650. Salvador Royo José, 31'33.
 4673. Sanjoaquin Sanjoaquin Francisco, 203'69.
 4676. San José Avelina, 125'35.
 4681. San José-Exposito Avelina, 62'66.
 4687. San Vicente Antonio, 626'75.
 4693. Sancerni Lamarcá Gil, 564'07.
 4627. Sánchez Joaquina, 48'40.
 4697. Sánchez Juan, 62'66.
 4701. Sánchez Pablo, 12'22.
 4720. Sánchez García José, 125'35.
 4723. Sánchez Larrea Sandalio, 225.
 4739. Sánchez Sánchez Gregorio, 203'69.
 4742. Sánchez Simón Patricio, 31'33.
 4769. Sancho Pérez Mariano, Hijos de, 51'86.
 4781. Sangüesa Alegre León, 15'13.
 4783. 5.º Grupo de Sanidad, 313'37.
 4784. Sáinz Lamiel Antonio, 211'53.
 4788. Santos Argote Miguel, 125'35.
 4798. Sanz Caballero Marcelino, 41'13.
 4803. Sanz Casanova Teodoro, 8'06.
 4804. Sanz Escuche Felipe, Herederos, 56'21.
 4806. Sanz Hernández Luis, 88'14.
 4807. Sanz Gracia María, 485'73.
 4807. Sanz Navarro Pascual, 50'93.
 4823. Sanz Vinaín Domingo, 272'01.
 4828. Sahún Ezquerra Juan, 75'50.
 4845. Sebastián Crescencio, 8'21.
 4853. Sebastián Subías Vicente, 172'33.
 4863. Senante Manuel, 376'05.
 4871. Serrano Domingo, 172'35.
 4874. Serrano Teresa, 250'70.
 4862. Serrano Ferreruela Cristóbal, 52'89.
 4890. Serrano Moliner Modesto, 62'66.
 4895. Serrano Salcedo Carmelo, 16'50.
 4896. Serrano Salces Carmelo y otros, 19'06.
 4897. Serrano Sevilla Francisca, 462'24.
 4900. Sevilla Juan, 62'66.
 4901. Sevilla Tarancón Alejandro, 62'66.
 4911. Silvestre Lapiedra Ramón, 133'18.
 4913. Simón Gracia, Viuda de, 360'38.
 4926. Sobreviela Portolés Pablo, 62'66.
 4934. Sala Lorente Sabino, Viuda de, 376'05.
 4953. Sopesén de Prá Fernando, 31'34.
 4959. Soriano Colás Carmen, 250'70.
 4960. Subiró Peña José, 62'66.
 4985. Taborga Cruz José, 219'36.
 4988. Tafalla Magaña Juan, 62'66.
 4989. Tafalla Marcial Enrique, 282'03.
 4989. Taule Díez Pilar, 20'47.
 5014. Tejedor Aguillos Manuel, 131'82.
 5015. Tejedor Franco Mariano, 125'35.
 5017. Tejedor Aguilar Juan, 62'66.
 5024. Tello Franco Serafín, 12'54.
 5030. Tena Calahorra Vicente, 171'95.
 5041. Torrao Marqués José, 321'21.
 5050. Tobajas Giménez Primitivo, 62'66.
 5066. Torralba Lahuerta Luis, 31'33.
 5077. Torres Piñol Antonio, 31'33.
 5082. Trasobares Simón, 313'37.
 5085. Trasobares Gracia Simón, 313'37.
 5099. Trullén Mariano, 62'66.
 5100. Trullén Checa Miguel, 137'22.
 5102. Trullén Buñuel Francisco, 62'66.
 5103. Trullén Gálvez Fermín, 31'33.

5112. Trullén Trullén Manuela, 244'43.
 5116. Trullenque Alcaine Hilaria, 156'69.
 5117. Tur Pallarés Rogelio, 164'52.
 5119. Tutor José María, 31'33.
 5122. Uceda Mariano, 250'70.
 5124. Uceda Gil Luis, 31'33.
 5127. Ucha José, 156'69.
 5136. Urbez Tomás, 125'35.
 5140. Uriarte Juan, 18'80.
 5159. Vacá Estrería Manuel, 338'45.
 5166. Val Cebrián Salvador, 838'28.
 5168. Val Jaria Ramón, 626'75.
 5172. Val Solás Francisco, 227'20.
 5185. Valero Arnal Emilia, 31'33.
 5189. Valero Gracia Antonio, pesetas 31'33.
 5190. Valero Sobreviela Simón, 219'36.
 5191. Valienta Lázaro Alejo, pesetas 125'35.
 5193. Valtueña Martínez Vicenta, 138'91.
 5194. Valle Alfonso Lorenzo, pesetas 156'69.
 5201. Vallespín Rodríguez José E., 106'23.
 5211. Vaquero Rubio Vicente, pesetas 15'67.
 5212. Varanda Benedicto Clemente, 15'67.
 5213. Varela Isidro Teodoro, 31'33.
 5222. Vela Segarra Felipe, 62'66.
 5223. Velado Villán Ulpiano, 94'01.
 5228. Velázquez Matute Zacarías, 62'66.
 5237. Vera Quirús José, 62'66.
 5246. Vicente Esteban, 125'35.
 5249. Vicente José, 31'33.
 5262. Vicente Magallón Victorio, 33'12.
 5264. Vicente Magallón Victoria-no, 35'26.
 5270. Vida Novallas Mariano, pesetas 113'56.
 5278. Villella Montaner, 219'36.
 5294. Villanueva Gregorio, 908'79.
 5305. Villarroya Casas Manuel, pesetas 772'22.
 5307. Villarroya Palomar Emilio, 1.035'39.
 5314. Villuendas Montañés Gaudencio, 31'33.
 5321. Viñas López Rafael, 125'35.
 5335. Viva Andrés José, 31'33.
 5359. Zapata Pérez Joaquín, pesetas 188'02.
 5432. Alvarez Ferreira Jerónimo, 178'04.
 5176. El mismo, 162'13.
 5176. El mismo, 162'13.
 8. Abadía Pérez Cándido, 101'35.
 241. Alquézar Fatás Anastasio, pesetas 31'33.
 434. Artigas Carreras Antonio, pesetas 554'67.
 661. Beltrán Guitarte Vicente, pesetas 94'01.
 826. Blasco Planas Simón, 44'77.
 853. Bonafonte Clavería José, pesetas 25'46.
 1051. Campillo Miguel Eusebio, 250'70.
 1136. Carrato Garralaga Jesusa, 31'33.
 1146. Carreras Armas Antonio, 70'51.
 1150. Carreras Seco Pedro, 70'51.
 1152. Carreras Gómez Amelia, pesetas 326'47.
 1157. Carreras Insa Angel, 282'82.
 1159. Carreta Garralaga Jesusa, 30'11.
 1176. Casamián Carreras Dionisio, 94'01.
 1210. Casorrán Entío Tomás, pesetas 119'08.
 1341. Clavería Lázaro Antonio, 921,32.
 1342. Clavería Antonio, 31'33.
 1344. Clavería Francisco, 853'95.
 1656. Estaín Vara Alberto, 37'60.
 1710. Felcón Tolón Francisco, pesetas 73'33.
 1809. Ferruz Izquierdo Antonio, 141'03.
 1978. García Aranz Benito, 129'74.
 2012. García Gaudioso Francisco, 195'86.
 2233. Ginés Martínez Lucio, pesetas 360'38.
 2255. Gómez Casorrán Eugenio, 156'69.
 2256. Gómez Clavería Andrés, pesetas 31'33.
 2257. Gómez Clavería Mariano, pesetas 564'07.
 2264. Gómez Gascón Eusebio, pesetas 31'32.
 2546. Giménez García Leonor, pesetas 31'33.
 2560. Hernández Benito Joaquín, 62'66.
 2570. Hernández Gutiérrez Pedro, 564'07.
 2633. Hurtado Trullén Salvador, 37'60.
 2658. Iesa Movet Joaquín, 31'33.
 2720. Julián Júlvez Bellver, 62'62.
 2777. Laguardía Cio Teodoro, pesetas 37'60.
 3107. Lorén Nogués hermanos, pesetas 125'35.
 3109. Lorén Nogués Juan, 188'02.
 3141. Lucía Tiricas Santiago, pesetas 133'18.
 3226. Marcén Ocaso Francisco, 158'25.
 3261. Marcuello Tejedor Martín, 101'05.
 3264. Marcuello Tejedor Víctor, 736'43.
 3283. Marín Lobera Ramiro, pesetas 305'54.
 3317. Martín Arauz Teodoro, pesetas 62'66.
 3327. Martín García Agapito, pesetas 156'69.
 3366. Martínez Colás Baltasar, pesetas 31'33.
 3367. Martínez Cortés Bernabé, 188'02.
 3391. Martínez Merino José, pesetas 119'08.
 3395. Martínez Mola Daniel, pesetas 31'33.
 3396. Martínez Moreno Pablo, pesetas 31'33.
 3400. Martínez Muñoz Miguel, pesetas 219'36.
 3457. Maurel Bernabéu Paulino, 141'02.
 3535. Miranda Gómez Rosa, 70'51.
 3841. Oliete Blasco Tomás, 407'39.
 4034. Pascual Pérez Tomás, 203'69.
 4107. Pérez Alquézar Andrés, 31'33.
 4114. Pérez Blánquez Elías, 31'33.
 4144. Pérez Pérez María, 31'33.
 4155. Pérez Vallespín Antonio, 195'36.
 4243. Planas Sanjuán Juan, 15'67.
 4347. Ramón Falcón Esperanza, 141'02.
 4365. Rebollo Alba Víctor, 31'33.
 4366. Rebollo Escudero Ramón, 62'66.
 4371. Rebollo Martínez Saturnino, 1.015'34.
 4468. Rodrigo Pérez Félix, 62'66.
 4478. Rodrigo Villacampa Manuel, 43'87.
 4524. Ros Tello José, 31'33.
 4653. Salvador Tomás Isidoro, 31'33.
 4659. Samper de Vela Arturo, 31'33.
 4270. Sancho Rodrigo Isabel, 125'35.
 4844. Sastresa Gómez Mario, 172'35.
 5026. Tello Trullén Blas, 70'51.
 5091. Tremps Pérez Rogelio y otro, 1.096'81.
 5092. Tremps Pérez Rogelio, 338'45.
 5111. Trullén Tricart Antonio, 31'33.
 5125. Uceda Gutiérrez Mercedes, 31'33.
 5196. Vallespín Chenique Desiderio, 43'87.
 5216. Vela Aso Elías, 31'33.
 5313. Villuendas Manso Francisca, 31'33.
 5315. Villuendas Sastresa Narciso, 219'36.
 65. Aguin Albate Gregorio, 17'63.
 216. Almenara López Juana, 150'81.

247. Alvarez Genzor Vicente, 282'03.
 325. Añón Berday Ventura, 15'67.
 373. Arín Cruces Pascual, 125'35.
 401. Arnillas Bienvenido, 33'30.
 441. Artigas Sahún Julio, 125'35.
 463. Asensio Pérez Antonio, 31'33.
 476. Joaquín Ausepe Domeque, 74'43.
 505. Aznar Pérez Lorenzo, 62'66.
 608. Barráu Hermanos, 263'37.
 723. Berges Miguel Gregorio, 15'67.
 793. Blasco Bescós Tomás, 39'17.
 892. Bregante Alcolea Antonio, 31'33.
 941. Buil Velázquez José, 85'86.
 1080. Capapé Sebastián Félix, 56'31.
 1131. Cartagena Claramonte Felipe, 209'96.
 1382. Comas Almenara Ignacio, 125'35.
 1389. Comas Pimpinela Angel, 16'76.
 1398. Comín Rodrigo Saturnino, 17'63.
 1498. Checa Valios Domingo, 15'67.
 1532. Díez Díez Manuel, 25'95.
 1830. Forcada Pascual Pascual, 70'51.
 1997. Gracia Canfrán Simón, 188'02.
 2016. García Gracia Carmelo, 13'31.
 2039. García Marqués Daniel, pesetas 31'33.
 2123. Gaspar Roy Venancio, 35'10.
 2431. Gracia Pérez Pedro, 13'16.
 2524. Guillén Sánchez Ignacio, pesetas 94'01.
 2646. Ibarra Claudio, 15'67.
 2675. Iturbe Gracia Jerónimo, pesetas 15'67.
 2818. Lambisto Puértolas Emilio, 29'17.
 3114. Lorente García Aurelio, pesetas 264'42.
 3115. Lorente León, 31'33.
 3149. Lumbreras Cuartero Juan, 10'05.
 3393. Martínez Martínez Antonio, 195'86.
 3480. Malús Melús Manuel, 15'67.
 3485. Méndiz Guillén Angel, pesetas 15'67.
 3745. Murillo Garcés Gregorio, 31'38.
 3993. Pardo Alcaya Ramón, pesetas 242'24.
 4061. Peiro Cuenca Bienvenido, 94'01.
 4199. Peribáñez Bosque Esteban, 31'33.
 4413. Ripa Tornos Gregorio, pesetas 35'26.
 4491. Román Serrano Casimiro, 17'87.
 4492. Román Serrano Manuel, pesetas 15'87.
 4612. Salas Anchelergues Francisco, 56'80.
 4667. San Gil Pérez Martín, 13'79.
 4716. Sánchez Góez Silvestre, pesetas 15'67.
 5008. Tarongi Miguel, Vda. de, 344'59.
 5021. Tejero Tabuena Daniel, pesetas 30'35.
 5152. Usar Agesta Mariano, 25'47.
 5195. Valle Atarna Raimundo, pesetas 15'67.
 5243. Vicente Aznar Juan, 15'67.
 5244. Vicén Aznar Pedro, 15'67.
 5345. Yus Torres Rudesindo, pesetas 62'66.
 75. Aimal Itué Carmen, 156'69.
 173. Aliaga Bernal Agustín, 31'33.
 256. Alvarez Puig Pedro, 11'15.
 266. Allué Francisco, 1.974'26.
 371. Arco Gregorio, Hros, 53'16.
 534. Bailera Julio, 141'02.
 541. Bailera Tercero Julio, 62'66.
 897. Benito Benito Celestino, pesetas 18.
 742. Bernal Domingo Mariano, 405'82.
 765. Blanco Montalvo Cirilo, pesetas 31'33.
 812. Blanco Lobera Silvestre, pesetas 120'65.
 822. Blanco Montalbán Emilio, 31'33.
 844. Boña Aliaga Andresa, 36'42.
 847. Boña Fernández Felipe, pesetas 203'69.
 857. Boné Felipe, 70'52.
 862. Borao Barcelona Ramón, pesetas 123'39.
 980. Cabrera Pellicer Joaquín, 282'03.
 989. Calvera María, 56'31.
 993. Calvera Artigas Angel, 57'98.
 998. Calvera Lobera Miguel, pesetas 94'01.
 1038. Cambra Bardagí Bernardo, 172'35.
 1079. Capapé Saturnino, 43'08.
 1249. Castro Baldomero, 22'40.
 1466. Cuartero Ortiz Alejo, 668'22.
 1351. Clavero Romero Miguel, pesetas 40'24.
 1423. Cordovín Modrego Encarnación, 31'33.
 1654. Estaje Gay José, 31'33.
 1700. Fajardo María, 125'35.
 2733. Faure Montero Braulio, pesetas 235'03.
 1784. Ferrer Barrau Francisco, pesetas 14'17.
 1822. Fle Vaquero Félix, 250'70.
 1845. Frao Pellicena Antonio, pesetas 666'86.
 1851. Francés Silvestre, 129'24.
 1945. Garcés Timoteo, 24'49.
 1995. Carcía Calvera Manuel, pesetas 156'69.
 2143. Gay Manero Higinio, 61'42.
 2150. Gay Sanz Mariano, 11'58.
 2158. Gene González Angel, pesetas 311'49.
 2162. Genzor Pérez, 19'49.
 2331. Gracia Manresa Felipe, pesetas 203'69.
 2332. Gracia Manresa Gregorio, 258'53.
 2366. Gracia Bordoix Francisco, 504'53.
 2375. Gracia Calvera Marcelina, 15'67.
 2439. Gracia San Miguel Virgilio, 31'33.
 2499. Giral Fernando Francisco, 66'63.
 3045. López Beriés, 288'02.
 3122. Antonio Lozano Galindo, 4.114'61.
 3173. Maestro Tomás, 62'66.
 3219. Manero Fetero Bertoldo, Vda., 29'89.
 3306. Marquina Lamuela Fermín, Vda., 14'16.
 3353. Martínez Juan, 15'17.
 3507. Millán Alejandra, 52'89.
 3517. Millán Fernández Francisco, 141'01.
 3511. Millán Fernández José, 70'50.
 3515. Millán Monzón José, 125'35.
 3585. Montalbán Enrique, 17'63.
 3632. Morales Escartín José, 129'27.
 3634. Morales Escartín Teodora, 31'34.
 3638. Moras Adiego Joaquín, pesetas 33'30.
 3798. Muro Francisco, 26'98.
 3759. Navales Piedrafita Pablo, 25'47.
 3761. Navarro Angel, 23'47.
 3816. Novales Vicente, 530'86.
 3879. Ondiviela García José, 31'33.
 3951. Palacios Fon Francisco, pesetas 1.053'50.
 3967. Pallarés María, 167'75.
 4007. Pascual Nicolás, 1.052'94.
 4169. Pimpinela Ferrer Bonifacio, 25'14.
 4494. Romances Artigas Pedro, 458'15.
 4495. Romanos Antonio, 125'35.
 4525. Ros Tello Pablo, 470'06.
 4571. Rubio Ricardo y José, 43'57.
 4572. Rubio Serapio, 74'40.
 4610. Salas Jesús, 35'26.
 4744. Sánchez Velilla Miguel, pesetas 70'51.
 4821. Sanz Sierra Daniel, 15'67.
 5002. Tarazona Pescador Victoriano, 141'02.
 5304. Villar Pérez Doroteo, pesetas 136'32.

5. Abadía Juan Romualdo, pesetas 125'35
 16. Abenia Ribera Juan, 31'33.
 29. Agesta Carbonell Agustín, 382'32
 54. Aguilar Joaquín, Vda, 92'13.
 55. Aguilar Carmen, 12'10.
 56. Aguilar Garcés M.^a Josefa, 12'10.
 431. Artigas Artal Fermín, 165'46
 446. Ascaso Sancho Nicasio, 402'69.
 473. Aured Gómez Prudencio, 31'33.

(Continuad)

SECCION QUINTA

Núm. 3.391

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por el Ayuntamiento de Zaragoza proveer, mediante concurso, tres plazas de cobradores de la Depositaria municipal, se hace público que el plazo para concursar a dichos cargos es el de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 9.000 pesetas, y los aspirantes habrán de atenerse a las condiciones y normas señaladas en la convocatoria publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm. 189, el día 23 del mes en curso.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de agosto de 1949.—El Alcalde-Presidente. Antonio Blasco del Cacho.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.343

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Munébrega, La Vilueña, Carenas, Castejón de las Armas y Ateca.

Días: 15 de septiembre de 1949.

Nombre de la mina y número del expediente: Permiso de investigación «Reserva», núm. 1.952.

Interesado: Compañía Vasco Riojana.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 27 de agosto de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 3.298

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

D. Joaquín Oria Sáinz, en su calidad de Director-Gerente de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., solicita la correspondiente autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la ya existente «Motrices Santa Isabel», propiedad de dicha Sociedad, termine en la caseta de transformación que se proyecta junto al pozo del Sindicato de Riegos del término de Urdán, desarrollándose todo el trazado dentro del término municipal de Zaragoza.

La línea tiene una sola alineación recta de 960 metros, cruzándose con ella el río Gállego.

La potencia a transportar es de 480 kilovatios, a una tensión de 3.000 voltios y corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea y sobre los de privado que figuran en la siguiente relación:

Término municipal de Zaragoza

D. Miguel Ramón.

Río Gállego.

D. Luis San Pío Boned.

Camino de Herederos.

Sindicato de Riegos del Término de Urdán.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 23 de agosto de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 3.365

CASTEJON DE VALDEJASA

El día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejil en quien delegue, la subasta de pastos para el año

forestal de 1949-50 de aprovechamiento en los montes de utilidad pública de este término municipal «Dehesa del Llano», «Monte Común» y «Valdecastilla», números 139 a, 139 y 140 del Catálogo, por el tipo en alza de 43.680 pesetas, para 3.120 cabezas lanares, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Caso de resultar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 23 del mismo mes, a la misma hora e iguales condiciones.

Castejón de Valdejasa, 29 de agosto de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.340

CLARES DE RIBOTA

Hallándose servida interinamente la plaza de Guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.520 pesetas, esta Alcaldía acordó su provisión mediante concurso, fijando un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus instancias en esta Alcaldía, debiendo ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Autoridad competente.

e) Certificado clínico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Los aspirantes deberán saber leer y escribir, suscribiendo instancias de su puño y letra, y deberán tener la edad de 23 años sin exceder de 45.

Esta Alcaldía, a la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos de los solicitantes, elegirá al que crea más apto y conveniente, efectuando su provisión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, en su artículo 6.º, y demás disposiciones vigentes.

Clarés de Ribota, 24 de agosto de 1949.—El Alcalde, Antonio Brun.

Núm. 3.371

ORERA DE CALATAYUD

El día 24 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos de pastos del monte «Alto Pinar», número 71 del Catálogo, para 960 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 3.360 pesetas. El disfrute de estos aprovechamientos se-

rá de 1.º de octubre de 1949 al 30 de septiembre de 1950.

Ora de Calatayud, 30 de agosto de 1949.—El Alcalde, Silvestre Gómez.

Núm. 3.385

OLVES

El día 18 de septiembre próximo y hora de las dieciocho, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

Pastos

Monte «La Sierra», para 250 reses lanaras. Tipo de tasación, 2.500 pesetas.

Leñas

Monte «La Sierra», 500 estéreos de leñas menudas en 50 hectáreas. Tipo de tasación, 1.500 pesetas.

Si resultasen desiertas dichas subastas, se celebrarán por segunda vez, en el mismo local y con las mismas condiciones, el día 30 de dicho mes de septiembre.

Olvés, 1.º de septiembre de 1949.—El Alcalde, Carmelo Muñoz.

Núm. 3.372

RUESCA

El día 24 de septiembre próximo, a las dieciocho horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos de pastos del monte «El Pinar», número 122 del Catálogo, para 300 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas. El disfrute de estos aprovechamientos será de 1.º de octubre de 1949 al 30 de septiembre de 1950.

Ruesca, 30 de agosto de 1949.—El Alcalde, Ponciano Borja.

Núm. 3.318

TABUENCA

El día 10 de septiembre próximo, a las horas que se detallan, tendrán lugar en la Sala Consistorial las subastas de pastos de los montes catalogados de este Municipio que se expresan:

Monte «Artigüella», para 300 lanaras: tasación 3.000 pesetas, a las doce horas.

Monte «El Bollón», para 300 lanaras: tasación 3.000 pesetas, a las doce y treinta.

Montes «Cañada de la Cueva», «Galiana», «Orchi», «El Pedroso» y «La Sierra», para 3.200 lanaras: tasación 32.000 pesetas, a las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañándose el resguardo de la fianza provisional, que será igual al importe del 5 por

100 de dichas tasaciones, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., enterado de los pliegos de condiciones que acepta en todas sus partes, ofrece por los pastos de..... la cantidad de..... (en letra) pesetas. Tabuena, ... de de 1949.

(Fecha y firma del proponente).

Los pliegos de condiciones facultativas dictados por el Distrito Forestal y el de económico-administrativas del Ayuntamiento, están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tabuena, 25 de agosto de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.328

JUZGADO NUM. 2

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario 418 de 1949, por hurto, se cita por medio de la presente a María Sanz Pastor, de unos 35 años, muy morena, estatura regular, que del 25 al 28 de julio último estuvo de cocinera en casa de D.ª Claudia Huera Rubio, de Utebo, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el término de cinco días, con los apercibimientos a que ha y a lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 3.313

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en el sumario 351 de 1949, sobre apropiación indebida, se cita y llama a Eusebio Muñoz Batanero a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario y demás diligencias necesarias, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.347

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez de instrucción ejerciente de Caspe y su partido;

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el procedimiento que

se tramita ante este Juzgado bajo el número 73 de 1948, por el delito contra el régimen legal de abastecimientos, he acordado la inmovilización de los bienes de los inculcados José Guallar Asensio y Benito Bielsa Rubio, vecinos de Sástago, el primero fabricante de harinas, y el segundo, empleado del anterior; y que, en su consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entrega de efectos a los dichos inculcados, debiendo retener las sumas correspondientes a disposición de este Juzgado y a las resultas del referido procedimiento, bajo pena de no quedar descargados de sus obligaciones que tengan pendientes a favor de los inculcados.

Dado en Caspe a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Sauras Lorenz.—El Secretario judicial: P. S., (ilegible)

Núm. 3.346

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las cantidades reclamadas a D. Mariano Abadía Rodrigo, en juicio ejecutivo contra el mismo promovido ante este Juzgado por D. Ambrosio Labena Ezquerria, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas rústicas sitas en este término municipal:

Un campo en la vega de Facemón, de 3 cahices de tierra, que confronta: Norte, con otro de Eloísa Mena; Sur, con otro de Mariano Lambán; Este, con Urbano Lacima, y Oeste, con río Arba. Valorado en 12.000 ptas.

Otro campo en la vega de Camarales, de cabida 6 hanegas o 42 áreas, 91 centiáreas; linda: Norte, con Julián Lozano; Sur y Este, con Román Barrera, y Oeste, con camino. Valorado en 7.000 ptas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que por no figurar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar certificación de cargas; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de que se trata, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de agosto de mil novecien

tos cuarenta y nueve.—Francisco García Rosado.—El Secretario, Francisco Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.252

JUZGADO NUM. 1

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal sustituto del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 255 del año actual, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 27 de julio de 1949.—El Sr. D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal sustituto del Juzgado núm. 1 de esta ciudad; habiendo visto este juicio de cognición instado por el Procurador D. Orenco Ortega Frisón, en nombre y representación del Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, y éste mandatario especial del asociado D. Ramón García Navarro, mayor de edad y vecino de Madrid, contra los herederos desconocidos de D.^a Jovita Calavia Palacín y D.^a Encarnación Cambra Domínguez, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Orenco Ortega Frisón, en nombre de D. Ramón García Navarro, contra los herederos desconocidos de D.^a Jovita Calavia Palacín y D.^a Encarnación Cambra Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y D.^a Jovita Calavia, del piso cuarta puerta del piso segundo de la casa número 7 de la calle de Espoz y Mina de esta ciudad, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a disposición del demandante la habitación mencionada, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, imponiendo a los referidos demandados las costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Flaquer. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de D.^a Jovita Calavia Palacín, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, José M.^a Flaquer.—P. S. M.: El Oficial habilitado: Por habilitación, (ilegible).

Núm. 3.349

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este Juzgado núm. 2, en providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 493-49 se tramitan en el mismo sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la

presente cédula al denunciado Pedro Romero Veraméndiz, de 34 años, soltero, hijo de Pedro y Vicenta, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 28 de septiembre próximo y hora de las diez comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 3.330

JUZGADO NUM. 2

D. José-María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante este Juzgado bajo el número 438-49, contra Ramón Mares Nicolás y Rafael Pérez Amayo, sobre escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 25 de agosto de 1949.—El señor D. José-María Flaquer Ibáñez, asistido de mí, el infrascrito Secretario, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Marco Nicolás y Rafael Pérez Amayo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Marco Nicolás y a Rafael Pérez Amayo, como autores y responsables de una falta de perturbación leve del orden público, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por iguales partes, así como a la de represión privada, debiendo notificarse esta sentencia al Rafael Pérez Amayo por medio de edictos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José-María Flaquer.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Rafael Pérez Amayo, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José-María Flaquer.—P. S. M.: El Secretario, P. Goñi.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.368

MAINAR

REMON JATIVA (Justino), de 61 años de edad, de estado soltero, sin profesión, natural y vecino de Caudé (Teruel), hijo de Francisco y Petra, en

ignorado paradero, procesado en causa núm. 28 de 1939, por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción de Daroca, comparecerá ante el Juzgado de paz de Mainar el día 15 de septiembre del año en curso, a las once de su mañana, para la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mainar a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de paz, L. Lorente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.367

Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Morés

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Hermanidad, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad de una plaza de Guarda jurado de campo, de conformidad con lo que se dispone en la Ley de 17 de julio de 1947 y normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, haciéndose la provisión mediante concurso-examen, como se determina en la citada Orden.

El haber asignado a esta plaza es de 5.000 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

La vacante podrá ser solicitada por quienes, contando la edad de 23 a 45 años, se consideren capacitados física y legalmente para su desempeño. Las solicitudes habrán de presentarse por término de veinte días, a contar del día en que este anuncio se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, de puño y letra de los interesados, reintegradas en forma y acompañando a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de buena conducta, de la Alcaldía de su residencia.
- 4.º Certificado acreditando su adhesión al Movimiento nacional, y
- 5.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.

Morés, 29 de agosto de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, A. Serrano.